RESOLUCIÓN N° 213
(21 de mayo de 2025)

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-005-2025, Y EL CONTRATO QUE DE EL SE DERIVA CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA RÍO FRÍO ORIENTAL A LA VEREDA RÍO FRÍO OCCIDENTAL SECTOR BUENAVISTA, CONFORME AL CONVENIO ICCU N° 703 DE 2024 Y MEJORAMIENTO DE LOS ANDENES EN LA DIAGONAL SÉPTIMA ENTRE LA CARRERA PRIMERA Y SEGUNDA CONFORME AL CONVENIO ICCU 833 DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA EN EL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TABIO

En ejercicio de sus facultades otorgadas por la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y teniendo en cuenta los siguientes

CONSIDERANDOS:

Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, el municipio de Tabio, a través de la Secretaría de Infraestructura, elaboró los estudios y documentos previos y análisis del sector; y a través de la Secretaría General y de Participación Ciudadana, elaboró el proyecto de pliego de condiciones y surtió las etapas correspondiente como actuaciones necesarias para dar publicidad al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-005-2025 cuyo objeto consiste en la **CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA RÍO FRÍO ORIENTAL A LA VEREDA RÍO FRÍO OCCIDENTAL SECTOR BUENAVISTA, CONFORME AL CONVENIO ICCU N° 703 DE 2024 Y MEJORAMIENTO DE LOS ANDENES EN LA DIAGONAL SÉPTIMA ENTRE LA CARRERA PRIMERA Y SEGUNDA CONFORME AL CONVENIO ICCU 833 DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA EN EL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA.**

Que el proceso de selección del contratista a aplicar en la presente convocatoria fue el de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Que por el término y para los efectos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el municipio publicó los estudios y documentos previos, análisis del sector y el proyecto de pliegos de condiciones, del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-005 de 2025, el día 03 de abril de 2025 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que dentro del término legal el municipio recibió observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, las cuales fueron resueltas mediante documento publicado en el SECOP II.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el presente proceso se podía limitar a Mipymes en razón a que el presupuesto oficial del presente proceso es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y que corresponde a la suma de $533.287.768. Que dentro del término correspondiente se recibieron solicitudes de limitación que a continuación se relacionan:

MANIFESTACIÓN	NIT	CUMPLE /NO CUMPLE	LIMITACIÓN
PROYECTOS DE INGENIERÍA CUMBRE S.A.S.	900868183-1	CUMPLE	Departamental
NORTCON S.A.S.	900422887-1	CUMPLE	Departamental
QBIKA INGENIERIA S.A.S.	860037746-6	CUMPLE	Departamental
AEM INGENIERIA S.A.S.	900786077-4	CUMPLE	Departamental
MACH INGENIERIA S.A.S.	900982134-6	CUMPLE	Municipal

GRUPO EMPRESARIAL KIT SAS	901699125-0	CUMPLE	Municipal
PROCIVING SAS	900905675-0	NO CUMPLE (extemporánea)	Departamental
C I A F LTDA INGENIERIA	800130967-6	NO CUMPLE (extemporánea)	Departamental
GRUPO COLOMBIA CIVIL SAS	901621735-8	NO CUMPLE (extemporánea)	Departamental
INGCONAL SAS	901458026-6	NO CUMPLE (extemporánea)	Departamental

Así las cosas, en atención a lo anterior y conforme a los conceptos que al respecto sobre la materia ha emitido Colombia Compra Eficiente tales como el C-041-2022, C-315-2022, C-340-2022 C-473-2022, C-464-2022, C-743-2022, C-835-2022 y recientemente el C-100-2025, entre otros; se hace procedente en primer lugar realizar la limitación del proceso en curso a Mipymes por cumplir con el lleno de los requisitos y en atención al estudio correspondiente que se hizo por parte de la dependencia estructuradora dentro del análisis del sector, garantizando dentro del mismo la selección objetiva y pluralidad de oferentes, el proceso será limitado a **MIPYMES DE ORDEN MUNICIPAL**, tal como se había hecho referencia desde la publicación del proceso en el Documento Base (o Pliego de Condiciones) en su numeral **2.5. LIMITACIÓN A MIPYME** que señaló que "(…) en el caso de que se realicen y confluyan manifestaciones de limitación de carácter nacional, departamental y municipal, **se preferirá realizar la limitación a nivel municipal en primera instancia**, después de orden territorial y finalmente a nivel nacional(…)".

Que existió disponibilidad presupuestal para hacer la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-005-2025, cuyo objeto consiste en la "**CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA RÍO FRÍO ORIENTAL A LA VEREDA RÍO FRÍO OCCIDENTAL SECTOR BUENAVISTA, CONFORME AL CONVENIO ICCU N° 703 DE 2024 Y MEJORAMIENTO DE LOS ANDENES EN LA DIAGONAL SÉPTIMA ENTRE LA CARRERA PRIMERA Y SEGUNDA CONFORME AL CONVENIO ICCU 833 DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA EN EL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA"** según recursos de la vigencia 2025, cuyo presupuesto oficial estimado que asciende a la suma de **TRECIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($340.533.216,00)**, MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO AIU Y COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS, la cual contiene la siguiente información:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2025000158
FECHA (05/02/2025)
VALOR
$100.000.000

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2025000288
FECHA (14/04/2025)
VALOR
$240.533.216

Que mediante Resolución No. 166 del 25 de abril de 2025, la Administración Municipal ordenó la Apertura la Convocatoria Pública de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 005 de 2025 y publicó el pliego de condiciones definitivo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Que dentro del presente proceso se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron respondidas en la plataforma SECOP II.

Que, en la fecha señalada dentro cronograma de la convocatoria, se llevó a cabo el cierre del procedimiento de selección y se recibieron dos (02) propuestas por parte de:

No.	INTERESADO/PROPONENTE	INTEGRADO POR (Integrantes del oferente plural) /IDENTIFICACIÓN
1	**INGENIEROS RECUPERADORES AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS**	identificado con NIT 830135106-3 representada legalmente por WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ VELANDIA identificado con C.C. No. 11.187.801 de Bogotá D.C.
2	**CONSORCIO VÍAS Y ANDENES DE TABIO**	representado por LEIDY KATHERINE OSORIO LÓPEZ identificada con C.C. No. 1.122.123.852 de Acacias, integrado por ELECTRICONSULTORES PROYECTOS ELÉCTRICOS Y CIVILES SAS representada legalmente por LEIDY KATHERINE OSORIO LÓPEZ identificada con C.C. No. 1.122.123.852 de Acacias, con una participación del 60%; TECHNE SAS representada legalmente por LUISA FERNANDA HINCAPIE VIGOYA identificada con C.C. No. 1.019.114.366 de Bogotá D.C. con una participación del 30% y MACH INGENIERIA SAS 10% representada legalmente por MANUEL ALEJADRO CHISCO LUGUIZAMON identificad con C.C. No. 11.236.116 de Tabio con una participación del 10%.

Que la propuesta recibida fue debidamente evaluada por el Comité designado para tales efectos, tomándose como factores de verificación, evaluación y adjudicación de la propuesta los establecidos en los pliegos de condiciones definitivos y en la ley.

Que el informe que presentó el Comité Evaluador a la propuesta fue el siguiente:

PROPONENTE	FACTORES HABILITANTES			
	ASPECTO JURIDICO	EXPERIENCIA Y TÉCNICO	CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD RESIDUAL	ECONOMICO
INGENIEROS RECUPERADORES AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS	NO CUMPLE-REQUERIDO	NO CUMPLE-REQUERIDO	NO CUMPLE-REQUERIDO	CUMPLE
CONSORCIO VÍAS Y ANDENES DE TABIO	NO CUMPLE-REQUERIDO	NO CUMPLE-REQUERIDO	NO CUMPLE-REQUERIDO	CUMPLE

Que la evaluación se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), para que, en el término previsto de traslado del informe de verificación y evaluación, el proponente allegara las subsanaciones requeridas y presentaran los interesados las observaciones que consideraran pertinentes, conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y al Decreto único Reglamentario 1082 de 2015.

Que en término se presentaron observaciones a las verificaciones y evaluaciones de la presente Convocatoria Pública.

Que durante el término de traslado no se presentaron documentos a título de subsanación de los requisitos habilitantes.

Dando como resultado de evaluación final, el siguiente:

EVALUACIÓN TOTAL:

PROPONENTE	FACTORES HABILITANTES			
	ASPECTO JURIDICO	EXPERIENCIA	CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD RESIDUAL	ECONOMICO
INGENIEROS RECUPERADORES AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
CONSORCIO VÍAS Y ANDENES DE TABIO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

FACTORES DE PONDERACIÓN					
PROPONENTE	ASPECTO ECONÓMICO	FACTOR CALIDAD	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
INGENIEROS RECUPERADORES AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS	-	-	-	-	-
CONSORCIO VÍAS Y ANDENES DE TABIO	49,01	30	0,25	0,25	20

ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
INGENIEROS RECUPERADORES AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS	-
CONSORCIO VÍAS Y ANDENES DE TABIO	**99,51**

Que como resultado de la evaluación final el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección y el contrato que de él se deriva al proponente **CONSORCIO VÍAS Y ANDENES DE TABIO representado por LEIDY KATHERINE OSORIO LÓPEZ identificada con C.C. No. 1.122.123.852 de Acacias, integrado por ELECTRICONSULTORES PROYECTOS ELÉCTRICOS Y CIVILES SAS representada legalmente por LEIDY KATHERINE OSORIO LÓPEZ identificada con C.C. No. 1.122.123.852 de Acacias, con una participación del 60%; TECHNE SAS representada legalmente por LUISA FERNANDA HINCAPIE VIGOYA identificada con C.C. No. 1.019.114.366 de Bogotá D.C. con una participación del 30% y MACH INGENIERIA SAS 10% representada legalmente por MANUEL ALEJANDRO CHISCO LEGUIZAMON identificado con C.C. No. 11.236.116 de Tabio con una participación del 10%** *por el valor de* ***TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($339.211.843)*** *INCLUIDOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS COSTOS ASOCIADOS, conforme a la evaluación efectuada por el evaluador económico designado para el efecto,* por cumplir con lo señalado en la Ley, el Pliego de Condiciones Definitivo y ser favorable para el Municipio y por lo tanto celebrar el contrato correspondiente.

Que el proceso se adelantó con estricto respeto a los principios de transparencia, responsabilidad, economía, observando las etapas, trámites y requisitos previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, brindando la oportunidad a los interesados de intervenir y dando la publicidad ordenada por la Ley para este tipo de procesos.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Tabio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Acoger la recomendación efectuada por el comité evaluador, y por lo tanto adjudicar al proponente **CONSORCIO VÍAS Y ANDENES DE TABIO representado por LEIDY KATHERINE OSORIO LÓPEZ identificada con C.C. No. 1.122.123.852 de Acacias, integrado por ELECTRICONSULTORES PROYECTOS ELÉCTRICOS Y CIVILES SAS representada legalmente por LEIDY KATHERINE OSORIO LÓPEZ identificada con C.C. No. 1.122.123.852 de Acacias, con una participación del 60%; TECHNE SAS representada legalmente por LUISA FERNANDA HINCAPIE VIGOYA identificada con C.C. No. 1.019.114.366 de Bogotá D.C. con una participación del 30% y MACH INGENIERIA SAS 10% representada legalmente por MANUEL ALEJANDRO CHISCO LEGUIZAMON identificado con C.C. No. 11.236.116 de Tabio con una participación del 10%** por el valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($339.211.843)** INCLUIDOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS COSTOS ASOCIADOS, conforme a la evaluación efectuada por el evaluador económico designado para el efecto, por cumplir con lo señalado en la Ley, el Pliego de Condiciones Definitivo y ser favorable para el Municipio y por lo tanto celebrar el contrato correspondiente por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000158 del 05 de febrero de 2025 y 2025000288 del 14 de abril de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: - Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a efectos de dar a conocer su contenido a los demás interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar al proponente favorecido esta decisión a través de la plataforma SECOP II

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, la presente Resolución rige desde su expedición

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Tabio, hoy veintiuno (21) de mayo de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS JAVIER JULIO TORRES
Alcalde Municipal

FUNCIONARIO	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTADO POR	Óscar Fernando Cárdenas Parra – Abogado Contratista Secretaria General y de Participación		21/05/2025
REVISADO POR	Jeisson David García Lozano– Secretario General y de Participación Ciudadana		21/05/2025
APROBADO POR	Jeisson David García Lozano– Secretario General y de Participación Ciudadana		21/05/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			